

XLII Asamblea General Ordinaria

26 de ABRIL DE 2024 #EsHoradeCooperar

Términos de Referencia

Candidaturas a las vocalías del Consejo Superior de Cooperación

Este documento quiere servir para orientar la presentación de candidaturas a las vocalías del Consejo Superior de Cooperación ante la Asamblea General de La Coordinadora.

El documento consta de tres partes. En primer lugar, se incluye información sobre el Consejo Superior de Cooperación y sus antecedentes. La segunda parte describe la forma en la que se recoge la representación de las ONGD en el Consejo en el borrador de Real Decreto de constitución del mismo. Por último, se incluyen los Términos de Referencia para las Vocalías en representación de las Organizaciones de Desarrollo en el Consejo Superior de Cooperación a propuesta de La Coordinadora.

En esta asamblea se procederá, junto con la elección de las candidaturas para el Consejo Superior de Cooperación, a la votación de una [propuesta de modificación del capítulo III del actual reglamento de procedimientos internos de La Coordinadora](#), referido a los órganos consultivos. Esta modificación tiene como objetivo adaptar su contenido al nuevo real decreto y, a su vez, para redactarlo de manera más genérica de tal manera que sea de utilidad para cualquier órgano consultivo en el que tenga representación La Coordinadora. Una vez aprobado el cambio en el Reglamento de procedimientos internos de La Coordinadora y el RD del Consejo Superior de Cooperación, se realizarán los ajustes pertinentes en estos TdR en el caso de que hubiera cambios.

1-. Introducción y contexto

La Coordinadora viene participando en el Consejo de Cooperación desde su constitución en 1995, un espacio importante de seguimiento, control e incidencia, dinamizando su funcionamiento, influyendo considerablemente en su agenda y participando en la elaboración de la gran mayoría de los dictámenes e informes realizados.

Desde La Coordinadora valoramos la importante labor realizada por las personas que durante estos años han representado a las organizaciones de desarrollo en el Consejo, consiguiendo importantes logros con una buena interlocución y capacidad de incidencia, como, por ejemplo, en varios de los ámbitos de la reforma y en el posicionamiento de La Coordinadora y las ONGD en el sistema de cooperación.

Este año 2024 vence el mandato de las personas que están representando a La Coordinadora en el actual Consejo de Cooperación. Este cambio de representantes coincide con la culminación

del proceso de Reforma del Sistema de Cooperación y con la constitución de un nuevo Consejo Superior de Cooperación que, tras la aprobación de la Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, sustituirá al Consejo actual. El Real Decreto de constitución del Consejo Superior está muy avanzado pendiente de aprobación definitiva por el Consejo de Ministros tras el visto bueno preceptivo del Consejo de Estado.

Desde La Coordinadora compartimos la valoración positiva sobre el borrador de Real Decreto que ha realizado el Consejo de Cooperación en su [Dictamen](#), especialmente que se haya logrado mantener la paridad entre representantes de la Administración General del Estado y de los actores sociales, que se haya institucionalizado que la presidencia de la Comisión Permanente recaiga en los actores sociales y que se incrementen algunas de las competencias del Consejo.

El nuevo Consejo Superior de Cooperación nos trae nuevos retos y oportunidades. Es importante que nos preparemos para poder participar activamente y sacar el máximo provecho de este espacio de consulta y participación. Con este objetivo, se hacen las siguientes propuestas para organizar la representación de las ONGD en el nuevo Consejo, y se definen los Términos de Referencia de esta representación, con el objeto de que sirvan de orientación y den claridad a la hora de presentar las candidaturas para ocupar las vocalías del Consejo y para su ejercicio posterior.

2.- Representación de las ONGD en el nuevo Consejo Superior de Cooperación (número, tipo de representantes y procedimiento de selección)

El borrador del Real Decreto del Consejo Superior de Cooperación (CSC) indica que:

- *La vicepresidencia cuarta, recae en la persona que presida La Coordinadora de ONGD.*
- *Habrán siete vocales en representación de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo a propuesta de la Coordinadora de ONGD.*

2 de estas 7 Vocalías serán designadas por la Junta de Gobierno entre sus miembros, lo que supondría en total 3 representantes de la Junta de Gobierno en el Consejo Superior de Cooperación: la vicepresidencia del Consejo, ejercida por la Presidencia de La Coordinadora, y estas 2 Vocalías.

Las 5 vocalías del Consejo restantes serán designadas por la Asamblea General.

Todas las vocalías actúan en representación de las organizaciones del sector de manera conjunta, articulándose tanto en el proceso de elección de las mismas, como el proceso de toma de decisiones y la rendición de cuentas a través de los mecanismos generados para tal fin por La Coordinadora. Por lo tanto, las personas que son presentadas a elección para esta vocalía del CSC deben tener una alta mirada sectorial. En ningún caso son personas que trasladan y defienden las posturas de la organización a la que pertenecen en los debates del CSC.

El Reglamento de Procedimientos Internos de La Coordinadora indica que:

- *“Las personas que componen el Consejo Superior de Cooperación para el Desarrollo Sostenible, son elegidas para un período de tres años, pudiendo proceder a su reelección de forma consecutiva una sola vez. Para proceder a su reelección, es*

necesario comunicarlo y votarlo en Asamblea, pero no requerirá aportar de nuevo la candidatura y avales.

- *No podrán integrarse en la representación de la Junta de Gobierno en el Consejo a personas cuyas organizaciones tengan alguna otra representación ante el Consejo Superior de Cooperación por vía electiva”.*

El proceso de presentación y selección de candidaturas seguirá las normas establecidas en el Reglamento de procedimientos internos vigente:

“Cada organización miembro de La Coordinadora podrá presentar una sola candidatura al Consejo Superior de Cooperación para el Desarrollo Sostenible, designando titular y suplente con indicación del cargo que ocupa en la organización de la que procede e irá acompañada por un breve historial profesional de la persona candidata y una breve reseña explicativa de la entidad.

Cada candidatura deberá contar con el aval de tres organizaciones miembro de La Coordinadora. Cada organización miembro de La Coordinadora podrá avalar a un máximo de dos candidaturas. La presentación de las candidaturas y los avales se realizará mediante comunicación al Equipo Técnico de La Coordinadora. El aval podrá realizarse mediante carta certificada y/o firmada electrónicamente, la firma corresponderá al representante legal de la organización e irá dirigida al Equipo Técnico de La Coordinadora.

La Junta de Gobierno examinará las candidaturas presentadas antes de la fecha de celebración de la Asamblea, con el fin de velar por el cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecidos al respecto”.

La Junta de Gobierno invita a las organizaciones a promover las candidaturas de mujeres para garantizar que, al menos, el 40% de las vocalías de La Coordinadora están ocupadas por mujeres.

3-. Términos de Referencia de las Vocalías en representación de las Organizaciones de Desarrollo en el Consejo Superior de Cooperación a propuesta de La Coordinadora

Para quiénes

Para las vocalías en representación de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en el Consejo Superior de Cooperación a propuesta de La Coordinadora; tanto para las que son electas por la Junta de Gobierno como para las que lo son por la Asamblea General de La Coordinadora, siempre en base a lo que se establezca en el RD del Consejo Superior de Cooperación y su Reglamento interno, así como del propio Reglamento de Procedimientos Internos de La Coordinadora.

El número de plazas asignadas es de 8 en total: 1 Vicepresidencia cuarta, ejercida por parte de quien ostente la Presidencia de La Coordinadora, y **7 vocalías, 2 ejercidas por las vocalías de la Junta de Gobierno** de La Coordinadora y **5 ejercidas por las personas electas por las organizaciones en la Asamblea General** correspondiente, en base al procedimiento establecido en el Reglamento de procedimientos internos de La Coordinadora.

De acuerdo con la política de género y con el Reglamento de procedimientos internos de La Coordinadora, se garantizará la paridad de género en la selección de las personas representantes de las ONGD en el Consejo Superior de Cooperación.

Perfil requerido de las personas candidatas

Las personas candidatas deberán tener experiencia amplia en el sector, conocimiento de la política de cooperación y del proceso de reforma en curso, y vocación de servicio al sector que ha de sobrepasar las siglas de la organización que le presenta como candidato/a.

La relevancia del Consejo Superior de Cooperación en cuanto a interlocución, incidencia e importancia de los temas que se abordan exige de profesionalidad, participación activa y tiempo de dedicación por parte de las personas que ostenten las vocalías en representación de las ONGD a propuesta de La Coordinadora.

Objetivo

Representar las visiones y posiciones de las organizaciones de desarrollo en los trabajos realizados en el Consejo Superior de Cooperación (ver Art. 2 del borrador del RD), participando activamente en cuantos espacios resulten oportunos para ello.

Funciones

Cumplir con las funciones definidas en el borrador de Real Decreto del Consejo Superior de Cooperación para cualquier vocal referidas al Pleno (Art. 4.9 del borrador disponible del RD); a la Comisión de Seguimiento (Art. 5.4 del borrador); y a los Grupos de Trabajo (Art. 6 del borrador), así como en su Reglamento interno (pendiente de elaboración). En concreto, en cuanto a:

1. El Pleno:

- a) Participar en los debates, efectuar propuestas y plantear mociones.
- b) Ejercer su derecho a voto.
- c) Formular ruegos y preguntas.
- d) Solicitar y obtener la información necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas al Consejo Superior.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de vocal.

2. La Comisión Permanente (actual Comisión de Seguimiento, solo para aquellas vocalías designadas¹):

- a) Colaborar con la Presidencia en la preparación del orden del día de los Plenos.
- b) Revisar los documentos emanados de los grupos de trabajo y otras comisiones antes de su elevación al Pleno.

¹ Esto dice el borrador de RD en su Art. 5: *Los Vocales (de la Comisión Permanente) serán: i. Vocales del Pleno del Consejo Superior en número y designación de acuerdo a lo que disponga el Reglamento interno. En su composición deberá respetarse la proporcionalidad y la presencia de los distintos grupos de vocales. ii. Todas las personas expertas independientes del Pleno.*

- c) Preparar los borradores de otros informes, dictámenes y propuestas que deben ser aprobados por el Pleno.
- d) Proponer a las personas que ejercerán la presidencia de los grupos de trabajo.

3. Los Grupos de Trabajo (solo para las vocalías integrantes)²

Ejercer la presidencia y/o participar en el Grupo o Grupos constituidos por el Consejo en función de lo que establezca el Reglamento interno del Consejo (pendiente de elaboración). El mandato de los grupos de trabajo deberá quedar definido por el Pleno en el momento de su constitución.

Para poder desempeñar estas funciones de manera coordinada se constituirá un **Grupo de Trabajo interno del Consejo en La Coordinadora**, conformado por la Presidencia de La Coordinadora más las 7 vocalías junto con las personas del equipo técnico designadas al efecto. **Su objetivo** es propiciar un espacio de trabajo articulado con visión estratégica que permita preparar los contenidos a ser tratados en el Consejo, e informar y contrastar los debates y/o trabajos de los grupos de trabajo, grupos mixtos o comisiones de trabajo *ad hoc* del propio Consejo, buscando la articulación de posiciones comunes basadas en el consenso, sin perder de vista que la participación en este espacio se da en representación del sector.

Responsabilidades

- Revisar la documentación oportuna para poder participar de forma adecuada en los trabajos realizados por este Consejo.
- Participar de forma ordinaria en:
 - Los Plenos del Consejo Superior (probablemente de 2 a 4 anuales) y sus trabajos.
 - Las reuniones y trabajos encomendados a la Comisión de Seguimiento del Consejo (futura Comisión Permanente), en el caso de que sean asignados para la misma, cuyas reuniones suelen tener una periodicidad mensual.
 - Las reuniones mensuales del Grupo de Trabajo interno del Consejo en La Coordinadora para articular la participación coordinada y consensuada, y el seguimiento estratégico de los trabajos del Consejo por parte de todas las personas representantes de La Coordinadora en el mismo.
 - Si fuera el caso, los Grupos de Trabajo del Consejo y/o en los Grupos de elaboración de Dictámenes u otros espacios de trabajo.
- Participar en la elaboración de Dictámenes sobre informes, normativa, planes, entre otros, o de otros documentos propuestos por el Consejo.
- Informar y contrastar en el Grupo de Trabajo interno del Consejo en La Coordinadora los debates y trabajos que se estén desarrollando en los diferentes espacios del Consejo (Pleno, Comisión Permanente, Grupos de Trabajo, otros Grupos ad hoc, etc.).

² Esto dice el borrador del RD en su Art. 6: *1. El Consejo Superior podrá constituir grupos de trabajo, con carácter permanente o para cuestiones específicas, de acuerdo al régimen jurídico de su reglamento interno, grupos de trabajo. En su composición deberá respetarse la proporcionalidad y la presencia de los distintos grupos de vocales. Los grupos de trabajo estarán presididos por una persona vocal del Consejo Superior designado por la persona que ostente su presidencia. 2. El mandato de los grupos de trabajo deberá quedar definido por el Pleno en el momento de su constitución.*

- Velar por la búsqueda de posiciones consensuadas y compartidas del sector de cara a los trabajos y reuniones de este Consejo.
- Participar en los Grupos de Trabajo *ad hoc* que pudiera establecer La Coordinadora para alimentar de contenidos y servir de espacios de consulta a la labor de las personas representantes de las organizaciones en el Consejo, así como apoyarse en el equipo técnico de La Coordinadora.

Duración del mandato

Tres años desde su elección por parte de la Junta de Gobierno o de la Asamblea General de La Coordinadora, pudiendo proceder a su reelección de forma consecutiva una sola vez más.

Suplencias

El borrador del Real Decreto indica que:

Por cada vocalía para los casos de vacancia, ausencia o enfermedad, se designará a una persona suplente. Deberá justificarse por escrito ante la Secretaría del Consejo Superior con un mínimo de veinticuatro horas de antelación a la celebración de la sesión correspondiente.

El Reglamento de procedimientos internos de La Coordinadora indica para facilitar el proceso de suplencias que:

Cada organización miembro de La Coordinadora podrá presentar una sola candidatura al Consejo Superior de Cooperación para el Desarrollo Sostenible, designando titular y suplente con indicación del cargo que ocupa en la organización de la que procede e irá acompañada por un breve historial profesional de las personas candidatas y una breve reseña explicativa de la entidad.

Esto está pensado para facilitar una participación continua y coordinada de quien ostente cada vocalía y agilizar su sustitución si se diera el caso. En cualquier caso, previamente a comunicar la suplencia o sustitución a la Secretaría del Consejo se deberá informar a La Coordinadora para facilitar la articulación interna en el grupo de trabajo.

Fin de mandato

En caso de que ni la persona representante elegida por la Asamblea, ni la persona que la debe sustituir como suplente puedan desempeñar sus funciones por diferentes motivos de modo permanente deberán comunicarlo a La Coordinadora en el plazo de un mes para proceder a abrir un proceso de presentación de candidaturas para la elección de una nueva vocalía (y suplente) en la AG.

Según el Reglamento de procedimientos internos de La Coordinadora (Art. 24), la Asamblea podrá destituir a cualquier miembro elegido siempre que existan razones fundadas y se haya instruido un procedimiento previo al efecto por parte de la Junta de Gobierno, regulado en el Artículo 30 de dicho Reglamento.